INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA

Bucaramanga, 10 de febrero de 2023

INPEC 10-02-2023 14:35
Al Contestar Cite Este No.: 2023EE0023730 Fol 4 Anex 0 FA 0
ORIGEN 4201 - DIRECCION ESTABLECIMIENTO / TERESA VILLAMIZAR ARENAS
DESTINO INSTITUTO CLINICO DE SALUD ICSA S.A.S
ASUNTO COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA –CONTRATO NO. 420-CPMSMBUC-002 DE 2023
OBS INSTITUTO CLINICO DE SALUD ICSA S.A.S

2023EE0023730

Señor
IVAN CAMILO RUEDA CARRILLO
Representante legal
INSTITUTO CLINICO DE SALUD ICSA S.A.S
Calle 39 No 62-48
Bucaramanga - Santander

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta –Contrato No. 420-CPMSMBUC-002 de 2023

Respetado señor Representante Legal de la firma **INSTITUTO CLINICO DE SALUD ICSA S.A.S**

Me permito informarle que **LA CÁRCEL Y PENTIENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BUCARAMANGA-INPEC**, aceptó su oferta presentada el día 07 de febrero de 2023, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 420-CPMSMBUC-002-2023 de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, esta comunicación de aceptación junto con su oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No.420-CPMSMBUC-002 de 2023 y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	**420-CPMSMBUC-002 de 2023**
CONTRATISTA	INSTITUTO CLINICO DE SALUD ICSA S.A.S NIT. 800210191-1
	Representante Legal IVAN CAMILO RUEDA CARRILLO **Identificación:** C.C.91.525.729 de Bucaramanga
	Dirección Comercial: Calle 39 #62 -48 Santander
	Teléfono: 3124827402
	Email Comercial: icsalud@gmail.com
OBJETO	contratar certificados de manipulación de alimentos a las personas privadas de la libertad que laboran en el proyecto productivo de panadería de la cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga.
ALCANCE DEL OBJETO	Las partidas asignadas a la resolución No.000003 del 02 de enero de 2023 corresponden al presupuesto de A-Gastos de funcionamiento cuentas; A-02 adquisición de bienes y servicios y A-05 gastos de comercialización y producción y son para financiar las necesidades que demandan las actividades de los diferentes proyectos productivos. Por lo anterior la Dirección General del INPEC asigno recursos mediante la Resolución No. 000003 del 02 de enero de 2023, al rubro otros servicios profesionales, científicos y técnicos, la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/cte. ($267.000) para contratar certificados de manipulación de alimentos a las personas privadas de la libertad que laboran en el proyecto productivo de panadería de la CPMSMBUC.

<table>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS</td><td>Las necesidades requeridas por la supervisora del contrato son
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>SERVICIO</th><th>CANTIDAD</th><th>PRECIO</th></tr>
<tr><td>1</td><td><u>Certificado</u>: Para manipulación de alimentos (frotis Faringeo- Serología- Coprológico- koh- Certificado médico)</td><td>6</td><td>$267.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</td><td>Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con la cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Realizar el suministro del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta y asumir los costos servicio.

b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.

c) Otorgar la garantía de cumplimiento dentro del término establecido en el presente estudio previo, en caso de exigirse.

d) Atender los requerimientos del supervisor del contrato, por mala calidad de los bienes recibidos, en un tiempo máximo de 24 horas.

e) Cambiar sí es el caso los elementos de mala calidad.

f) Garantizar la calidad y especificaciones técnicas establecidas de los bienes a entregar.

g) Informar oportunamente por escrito a la entidad o través del supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.

h) Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran.

i) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

j) Pagar oportunamente los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones, y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA, el cual debe acreditarse mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal durante el término de la vigencia contractual.

k) Mantener libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto del contrato.

l) Pagar de su propia cuenta los impuestos, tasas y/o contribuciones a que esté obligado en virtud del presente contrato y que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del mismo.

m) El contratista deberá llevar un control sobre la ejecución del contrato, con el fin de sobrepasar el monto del mismo en ningún momento. En el evento de que el contratista suministre más del valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo, y la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad para Mujeres de Bucaramanga no asumirá ningún costo adicional.

n) Presentar la factura electrónica, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados conforme con las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 5 de marzo del 2020, en concordancia con lo dispuesto en la resolución No 000042 del 05 de marzo del 2020.</td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES</td><td>El centro penitenciario se obliga para con el Contratista a:</td></tr>
</table>

DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BUCARAMANGA	**a.** Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. **b.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato. **c.** Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes entregados, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo. **d.** Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes entregados a la Entidad. **e.** Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011). **f.** Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de octubre de 2023, o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento, por parte de la oficina de Gestión Contractual del centro penitenciario, lo que deberá cumplirse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II y el Registro Presupuestal.
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($267.000)**. Valor con el impuesto del IVA. **FORMA DE PAGO:** El pago se efectuará previa presentación de la factura, una vez el contratista realice la prestación del servicio de fumigación al centro penitenciario previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El contratista igualmente debe acreditar el cumplimiento de sus obligaciones Las facturas serán canceladas por la pagaduría de la cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga - INPEC dentro de los Sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación, en concordancia con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario, previa disponibilidad de PAC asignado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Se efectuarán las retenciones en materia de impuestos dentro del marco de la Ley.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP- No. 2123 del 24 de Enero de 2023, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-420 RM Bucaramanga, DEPENDENCIA 12-08-00-420-RM BUCARAMANGA GESTIÓN, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-05-01-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS FUENTE: propios OBJETO: Disponibilidad para contratar certificados de manipulación de alimentos a las personas privadas de la libertad que laboran en el proyecto productivo de panadería de la cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga, expedido por Dg. Angela Yurley Castillo Gómez, por valor de Ochocientos mil pesos M/cte. ($800.000)
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4.Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía. En tal sentido la cárcel y penitenciaria de mediana seguridad de mujeres de Bucaramanga teniendo en cuenta el objeto y cuantía del contrato considera que no es necesario exigir póliza de garantía.

SUPERVISOR	La supervisión del contrato estará a cargo de la YENIFER MAITE BENAVIDEZ CELIS responsable de Proyecto productivo panadería o quien haga sus veces previa autorización del ordenador del gasto de la cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Si se presentaren controversias que admitan transacción, las partes acuerdan intentar una solución por vía del acuerdo directo, por un contrato de transacción, por medio de la conciliación y sólo si fracasare éstas se acudirá a la vía judicial.
CESIÓN	El contratista no podrá ceder la ejecución del contrato, en caso de que se presenten circunstancias que lo tornen necesario, la CPMSMBUC lo analizará y sólo se podrá ceder con el consentimiento expreso y escrito de la **CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BUCARAMANGA.**
SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para efecto del término de duración del contrato, se compute el tiempo de suspensión.
LUGAR DE EJECUCION	El lugar de ejecución será en la ciudad de Bucaramanga, en la cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga.
CUENTA BANCARIA	Cuenta de Ahorros # 905-78923-1 Banco Av villas

Atentamente,

Dra. TERESA VILLAMIZAR ARENAS
Directora

Elaboró: Laura pedraza